

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 3 de octubre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

ÚNICO.-ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Referencia: 2019/00029201B Asunto: Organización, Producción y Ejecución de la XXVII edición del Memorial Manuel Velázquez Cabrera 2019.

Visto el informe propuesta de resolución firmado con fecha 1.10.2019 por la Técnica de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra y por el Sr. Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Contratación denominado "Servicio de organización, producción y ejecución de la XXVII edición del memorial Manuel Velázquez Cabrera 2019", mediante procedimiento abierto simplificado, artículo 159.6 de la LCSP), con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de seis mil trescientos ochenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (6.386,95€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de trescientos ochenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (389,81€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cinco mil novecientos noventa y siete euros con catorce céntimos (5.997,14€).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por un importe que asciende a la cantidad de seis mil trescientos ochenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (6.386,95€), incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº 40 3340L 22606.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de trescientos ochenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (389,81€).

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de 10 días hábiles (art. 159.6 a) LCSP), a

contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.